

MEDIDAS PARA LA ADAPTACIÓN DE LA DOCENCIA EN EL INICIO DEL CURSO 2020/21 ADOPTADAS COMO CONSECUENCIA DE LAS CONDICIONES SANITARIAS PROVOCADA POR EL COVID-19ⁱ

Aprobado por el Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2020

PREÁMBULO

La situación excepcional derivada de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 así como la previsión de que en el comienzo del próximo curso 2020/21 sea necesaria una reducción del número de personas que pueden coincidir en espacios cerrados, todo ello unido a la necesaria exigencia de protección, en estas circunstancias, de las personas más vulnerables, obliga a la consideración de que pudiera ser necesario que una parte de las actividades docentes de esta Universidad tuvieran que desarrollarse de forma telepresencial y que otra parte se pudiera ver afectada por una necesaria reducción del número de estudiantes que pudieran coincidir en un mismo espacio docente.

Ante esta situación excepcional que hemos descrito, hemos de precisar que, en estos momentos, la comunidad universitaria en general y esta Universidad en particular están a la espera de que las correspondientes autoridades educativas y sanitarias emitan recomendaciones, guías, instrucciones y protocolos de actuación que permitan y orienten la planificación y la organización de la docencia sobre la base de un doble objetivo: de una parte, mantener los estándares de calidad y rigor académico de las titulaciones y, de otra, preservar y proteger la salud de la comunidad universitaria.

Las medidas que puedan ser establecidas por las autoridades competentes ejercerán claramente un efecto sobre la planificación de la actividad docente de la ULPGC, pues de ellas dependerán los límites exigidos para la distancia interpersonal o las medidas de seguridad e higiene y de protección que se establezcan, factores todos ellos que, a su vez, incidirán de forma específica y diferenciada de acuerdo con los factores derivados de las características de cada centro y titulación. Sin embargo, y al margen de aquellas medidas que establezcan cuáles han de ser los medios que las universidades deben poner a disposición de la comunidad universitaria para garantizar la salud y la seguridad de las personas, es indudable que puede hacerse una previsión acerca de los posibles efectos que estas circunstancias pueden producir sobre las actividades docentes, aun cuando, posteriormente, fuera necesario modular o modificar las medidas adoptadas de acuerdo con las restricciones que las autoridades competentes impongan. En cualquier caso, la

ULPGC será la responsable de establecer las directrices generales y coordinar todas las acciones y protocolos necesarios en materia de seguridad, conducentes a recuperar la docencia presencial, de forma que los equipos docentes tengan definido un marco claro en el que puedan desarrollar todas las actividades que implica la actividad docente.

Con el fin de mantener los estándares de calidad, se parte del principio de que será prioritario, en cualquier situación sobrevenida, procurar que las medidas anteriormente citadas ejerzan los mínimos efectos posibles sobre las actividades docentes del PDI, así como del resto del personal asociado a la docencia, cuya planificación y organización ha sido ya establecida para el próximo curso en los *Planes de Ordenación Docente* aprobados.

Aunque tanto las autoridades universitarias y sanitarias competentes, así como la CRUE y la REACU están trabajando en documentos que sirvan de guía a las universidades para acometer el inicio del curso 2020/21, desde la ULPGC se ha decidido trabajar en un documento donde se recojan las medidas de adaptación que sería necesario acometer en el inicio del curso 2020/21, si este se iniciase con limitaciones en cuanto a la presencialidad.

Este documento es el que aquí se presenta y es el resultado de las aportaciones de un grupo de trabajo formado por representantes de los principales grupos de interés de la comunidad académica de la ULPGC: equipo de gobierno, direcciones de centros y departamentos, representaciones sindicales del PDI y representantes de los estudiantes. Asimismo, especialmente para los requisitos relacionados con las titulaciones habilitantes, se tendrán en cuenta las medidas y recomendaciones que establezcan las conferencias de decanos y directores de centros y de colegios profesionales, a fin de que puedan ser tenidas en cuenta para esta adaptación.

Hemos de precisar que todas las medidas que aquí se señalan tienen el objetivo de establecer previsiones y que estarán vigentes siempre y cuando no se produzca un cambio en las directrices dictadas por las autoridades sanitarias en el sentido de que se permita una ocupación que podría llegar al cien por cien de la capacidad de los espacios docentes con medidas de protección personal como el uso de mascarillas.

A. ALGUNAS CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL

1. El modelo docente de la ULPGC es, en general, el modelo presencial, tal y como se recoge en las memorias de verificación de las titulaciones que se imparten en esta universidad. En consecuencia, las medidas que se adopten deben mantener la esencia de este modelo, por cuatro razones fundamentales:
 - a) Las titulaciones que se imparten en la ULPGC han sido diseñadas y acreditadas para un modelo docente presencial.
 - b) Los medios, las instalaciones y los recursos de la ULPGC están diseñados y dimensionados para un modelo docente presencial.
 - c) El personal docente de la ULPGC está formado y tiene amplia experiencia en esa modalidad docente, pero no necesariamente en las modalidades a distancia.
 - d) El estudiantado de la ULPGC, en su mayoría, acude a esta Universidad porque ha optado por una enseñanza presencial.
2. Para llevar a cabo las adaptaciones necesarias con garantías de cumplir las condiciones sanitarias que se establezcan, será imprescindible que el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la ULPGC valide todas las propuestas de adaptación y realice, además, las inspecciones *in situ* necesarias para validar dichas propuestas. En el caso de que este servicio no cuente con los medios suficientes, se reforzará con el adecuado apoyo externo.
3. Para facilitar lo establecido en el apartado anterior, los centros y departamentos deberán elaborar una relación de los espacios docentes disponibles (aulas, aulas informáticas, laboratorios, instalaciones deportivas, etc.), indicando sus condiciones, dimensiones y equipamiento, siguiendo a las recomendaciones del Ministerio de Universidades ([https://www.ciencia.gob.es/stfls/MICINN/Universidades/Ficheros/Recomendaciones del Ministerio de Universidades para adaptar curso.pdf](https://www.ciencia.gob.es/stfls/MICINN/Universidades/Ficheros/Recomendaciones_del_Ministerio_de_Universidades_para_adaptar_curso.pdf)), a fin de que, se pueda determinar el correspondiente aforo máximo, atendiendo al tipo de uso y al mantenimiento de la distancia mínima de seguridad, dependiendo de las medidas de protección utilizadas y con el asesoramiento de los especialistas en Seguridad y Salud del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Los espacios docentes deben garantizar las adecuadas condiciones de ventilación natural. Se realizará una campaña de revisión de puertas y ventanas para que puedan ser utilizadas

adecuadamente.

4. La ULPGC desarrollará campañas informativas y acometerá proyectos de señalética que permitan dar a conocer claramente a la comunidad universitaria las condiciones en que debe desarrollarse la actividad presencial. En el mismo sentido, la ULPGC programará actividades formativas específicas sobre los comportamientos adecuados y los métodos de protección pertinentes frente a la COVID-19.
5. Se establecerá un plan de limpieza, higienización y desinfección que garantice que el desarrollo de las actividades docentes presenciales se realiza en las condiciones sanitarias adecuadas a la situación. Deberá prestarse especial atención a los espacios compartidos entre diferentes grupos. La ejecución de este plan precisará de los necesarios ajustes en los horarios de los centros, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, los POD aprobados. Este plan de limpieza, higienización y desinfección debe completarse con la dotación suficiente de medios profilácticos, así como equipos de protección individual para PAS y PDI, donde fuere necesario.
6. En el caso de que el PDI detecte que no se cumplen las condiciones para realizar la actividad presencial en las condiciones sanitarias adecuadas, podrá solicitar la adopción de las medidas necesarias.
7. Tanto el profesorado como el alumnado tendrán que comunicar y acreditar bien a la dirección del centro, en el caso del estudiantado, o bien a la Subdirección de Personal Docente, que lo comunicará a su vez en el caso del PDI a las direcciones de los Departamentos, si se encuentra dentro de los grupos de riesgo frente a la COVID-19 para que se puedan establecer las medidas de protección oportunas.
8. El profesorado que acredite pertenecer a grupos vulnerables frente a la COVID-19, según la normativa vigente, tendrá derecho a la adaptación de sus condiciones de trabajo para evitar riesgos, si así lo solicita.
9. Esta solicitud se dirigirá al Vicerrectorado de Organización Académica y Profesorado, que recabará, a través de la Gerencia, el informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales para que se establezcan las adaptaciones pertinentes del puesto de trabajo en coordinación con los Centros, tal y como se hace en la actualidad con cualquier otra patología.
10. Al profesorado que por circunstancias derivadas de la COV19 no pueda asistir a su puesto de trabajo por conciliación familiar, se le permitirá adaptar su docencia a la modalidad no presencial.

11. Los estudiantes que acrediten pertenecer a grupos vulnerables frente a la COVID-19, tendrán derecho, si así lo solicitan, a la adaptación de sus estudios para evitar riesgos. Para ello, se deberán establecer las condiciones necesarias para que puedan atender a las actividades presenciales en las condiciones de protección adecuadas. Esta adaptación será diseñada y evaluada por los centros docentes con el apoyo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
12. Aquellos estudiantes y profesores que acrediten dificultades para disponer del material necesario para el desarrollo de actividades docentes telepresenciales, deberán comunicarlo, respectivamente, a los equipos directivos de sus centros o de sus departamentos para que la ULPGC, en la medida de lo posible, pueda suministrarles dicho material en calidad de préstamo. En caso contrario se habilitarán instalaciones donde, cumpliendo las medidas establecidas por las autoridades sanitarias, puedan acceder a los recursos necesarios. Esto último es igualmente aplicable a aquellos estudiantes y profesores que no dispongan de conexión adecuada a la red.
13. Todo lo anterior, evidentemente afectará, en caso de ser necesaria su aplicación, a los POD de las titulaciones y sus horarios, que tendrán que ser modificados, una vez se establezcan las condiciones de inicio del próximo curso.
14. La reorganización de POD y horarios que, en su caso, fuera necesario realizar, evitará, en la medida posible, apartarse de la planificación original, con el fin de causar los menores perjuicios posibles, y garantizará, a la vez, la viabilidad de la adaptación.
15. La ULPGC priorizará, en la medida de lo posible y con preferencia sobre otros cursos y titulaciones, la presencialidad para los estudiantes de primer y segundo curso de grado, así como para los estudiantes de los últimos cursos de aquellas titulaciones que requieran la realización de prácticas habilitantes.
16. En todo caso, deberá valorarse el esfuerzo añadido que estas adaptaciones pueden provocar sobre el personal docente, a fin de que este esfuerzo añadido sea contemplado en su encargo docente y puedan aplicarse las medidas necesarias para minimizar este efecto
17. A fin de facilitar este proceso de adaptación, la ULPGC organizará programas de formación del PDI en habilidades docentes digitales y se mantendrán las actuales plataformas de ayuda ante problemas técnicos, tanto para estudiantes como para PDI.

18. La ULPGC elaborará una guía para la enseñanza telepresencial, donde se delimiten de manera expresa los derechos y obligaciones tanto del alumnado como del profesorado, especialmente en lo que respecta al cumplimiento de horarios y requisitos para la evaluación continua, teniendo en cuenta el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta guía estará disponible para el inicio del curso 2020/21 y tendrá que ser negociada con la representación sindical y del estudiantado.
19. Las nuevas condiciones laborales del PDI de la ULPGC, como consecuencia de la aplicación de este documento de medidas, serán negociadas según lo establecido en el acuerdo *“Acuerdo de la ULPGC con la JPDI y CEPDIL para la modificación de las condiciones de trabajo del PDI de la ULPGC en relación a los cambios en la actividad docente como consecuencia de las condiciones sanitarias provocadas por la COVID-19”*, que se adjunta como **anexo** a este documento.

B. MEDIDAS PARA LA ADAPTACIÓN DE LA DOCENCIA

Con carácter general, y teniendo en cuenta las características de cada centro y titulación, su disponibilidad de espacios y las medidas sanitarias que se impongan, se deberá procurar que las actividades académicas se desarrollen con la máxima presencialidad posible. La presencialidad se garantizará, en la medida de lo posible, para las clases prácticas, ya sean de laboratorio, de campo o de aula, así como para las actividades grupales que cuenten con grupos reducidos y para las actividades de evaluación, respetando siempre las medidas de distanciamiento y seguridad aprobadas por las correspondientes autoridades sanitarias y académicas.

En aquellos casos en los que pueda producirse un solapamiento entre distintas actividades y no existan recursos suficientes, se establecerá el siguiente orden de prelación:

- 1º. Prácticas de laboratorio, prácticas de campo, actividades docentes en instalaciones deportivas y prácticas externas.
- 2º. Evaluación.
- 3º. Docencia a alumnos de 1º y 2º curso de grado.
- 4º. Actividades grupales con grupos reducidos (tutorías y seminarios en grupo).
- 5º. Prácticas de aula y de aulas informáticas.
- 6º. Actividades grupales con grupos numerosos (clases magistrales y similares).

De acuerdo con este mismo orden, a continuación, se indican las medidas de adaptación que, previsiblemente, deberán llevarse a cabo, y se realiza un breve análisis de las consecuencias de dichas adaptaciones.

1. Prácticas de laboratorio

Las prácticas de laboratorio constituyen el grupo de actividades que deben ser contempladas en último lugar en caso de adaptación a la modalidad telepresencial. En general, y atendiendo a las previsibles recomendaciones sanitarias y a la disponibilidad de espacios, este tipo de actividad podría exigir un mayor desdoblamiento en grupos que el habitual, a fin de poder respetar la distancia de seguridad interpersonal que se requiera. Esto, además, dependerá de las medidas de protección que se utilicen tanto organizativas, de prevención como de protección. No obstante, disponemos de algunas estrategias que podrían facilitar la adaptación de los espacios y disminuir o eliminar la necesidad de desdoblamiento de grupos:

- Sustituir algunas de las actividades prácticas por demostraciones en línea o vídeos. Para optimizar el rendimiento de estas actividades alternativas, los equipos docentes podrían acompañarlas de explicaciones detalladas de los procesos desarrollados y proporcionar los datos y los resultados experimentales de la práctica, a fin de que los estudiantes pudieran elaborarlos y analizarlos como habitualmente se hace en el tradicional “informe de prácticas”, que podría complementarse con cuestionarios en línea (<https://e-learning.ulpgc.es/mod/tab/view.php?id=1148>). En estos casos, se deberían establecer criterios de evaluación para acreditar que se han alcanzado las competencias asignadas a esas prácticas.
- En el mismo sentido que lo indicado en el párrafo anterior y con un desarrollo similar, algunas de las actividades prácticas podrían sustituirse por simulaciones, para lo que existen programas de ordenador que facilitan esta metodología.
- A fin de facilitar la planificación de horarios y espacios, se debería eliminar en lo posible todas aquellas partes de la práctica que se correspondan con las explicaciones teóricas o descripción de los procedimientos, aspectos que podrían sustituirse por documentación suficientemente detallada y por sesiones telepresenciales de introducción simultáneas para varios grupos de prácticas.

Todo lo anterior requerirá un notable esfuerzo de recursos y coordinación entre centros y departamentos, a fin de poder conseguir una planificación viable.

2. Prácticas de campo

Por su carácter específico, estas prácticas se realizan en espacios abiertos y no requerirán una adaptación importante en cuanto a su desarrollo. Sin embargo, sí requerirán una adaptación a las medidas de seguridad que establezcan las autoridades competentes en relación con el transporte y las correspondientes medidas de protección. Para asegurar la presencialidad, se ajustará el número de grupos a las medidas de distanciamiento y seguridad, y se garantizará el uso de materiales de protección y el número de personas por grupo que permitan las autoridades sanitarias.

3. Actividades docentes en instalaciones deportivas.

En este tipo de actividades se priorizará el desarrollo presencial siempre que sea posible, dadas las características específicas de las prácticas motrices que en ella se realizan, atendiendo a la disponibilidad de espacios y recursos materiales en lo que se refiere a las instalaciones propias de la ULPGC.

Si fuera necesario y para asegurar la presencialidad se ajustará el número de grupos a las medidas de distanciamiento y seguridad, así como el uso de materiales de protección, siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias relativas a la distancia de seguridad y, por lo tanto, al contacto entre los estudiantes, así como el control sanitario del material utilizado en las sesiones.

Las actividades docentes que utilicen instalaciones deportivas externas a la ULPGC, deberán seguir las recomendaciones de los responsables de dichas instalaciones colaboradoras, que, en coordinación con la universidad, establecerán las condiciones para desarrollarlas cumpliendo con lo que las autoridades competentes establezcan en cuanto a distanciamiento de seguridad y medidas de protección para los estudiantes y miembros de la comunidad académica.

4. Prácticas externas

Para este tipo de prácticas, se seguiría, en general, el mismo procedimiento habitual. Las empresas colaboradoras, en coordinación con la universidad, establecerán las condiciones para desarrollarlas cumpliendo con lo que las autoridades competentes establezcan en cuanto a distanciamiento de seguridad y medidas de protección para las propias empresas colaboradoras. En todo caso, dependiendo de las circunstancias, se dará prioridad al desarrollo de prácticas externas en empresas que puedan implementarlas en forma de teletrabajo.

5. Evaluación

En general, la evaluación se establecerá como un procedimiento de evaluación continua. En aquellos casos en los que se realicen exámenes parciales o finales, se tenderá, siempre que la situación sanitaria y los recursos de la ULPGC lo permitan, a que estas actividades sean de carácter presencial.

6. Actividades grupales en grupos reducidos (tutorías y seminarios en grupo)

En este tipo de actividad, siempre que sea posible, se priorizará el desarrollo presencial atendiendo a la disponibilidad de espacios y recursos, para lo que sería necesario el aumento del número de grupos. Sin embargo, si no fuera posible mantener la presencialidad de forma absoluta, se trataría de combinar la presencialidad y la telepresencialidad, estableciendo turnos de estudiantes y dando preferencia a la modalidad telepresencial para aquellos que lo soliciten por motivos de salud o de distancia.

7. Prácticas de aula y de aulas informáticas

Como en el caso anterior, de ser posible, se aumentará el número de grupos para poder desarrollar este tipo de prácticas en modalidad presencial y se podrán establecer turnos que permitan combinar el desarrollo presencial y el telepresencial.

8. Actividades grupales en grupo numeroso (clases magistrales y similares)

A priori, exceptuando lo que se establece en la consideración general 11, este es el tipo de actividad docente que, en mayor medida, requerirá la adaptación al formato telepresencial. Esta acción podría facilitar la adaptación general del conjunto de las restantes actividades académicas a un formato combinado presencial/telepresencial. Sin embargo, en todo caso será necesario limitar el número máximo de alumnos por grupo telepresencial también para este tipo de actividad académica. De lo contrario, se limitarían las posibilidades para desarrollar la evaluación continua debido a la sobrecarga de trabajo que ello implicaría para el profesorado responsable de este tipo de actividad académica.

Por otra parte, este tipo de docencia en formato telepresencial podría facilitar la adaptación de las actividades docentes para el profesorado más vulnerable y de mayor riesgo ante la COVID-19.

Por todo ello, el proceso de adaptación de la docencia a un modelo mixto debe ser flexible, con el fin de permitir a los Centros, Departamentos y a sus equipos docentes

la programación de la docencia para el próximo curso académico con las máximas garantías.

9. Actividades académicas que requieran tribunal

Con carácter general, las pruebas que requieran tribunal como los TFT, las Tesis Doctorales o los Tribunales de Concurso-Oposición del PDI, se desarrollarán en modo presencial, respetando en todo caso las normas de seguridad impuestas por las autoridades sanitarias relativas al distanciamiento interpersonal y a las correspondientes medidas de protección de las personas en el lugar de celebración, que deberá estar acondicionado a tales efectos, antes de la celebración del acto.

Sin embargo, y en relación con lo establecido en el párrafo anterior, se permite la organización y el desarrollo del acto de defensa de los TFT y de defensa de Tesis Doctorales de forma no presencial, tal y como se ha venido realizando habitualmente en esta universidad en cursos precedentes.

ANEXO: Acuerdo de la ULPGC con la JPDI y el CEPDIL para negociar la modificación de las condiciones de trabajo del PDI de la ULPGC en relación a los cambios en la actividad docente como consecuencia de las condiciones sanitarias provocadas por la COVID-19

Las partes, sin perjuicio de reconocer que el PDI tiene los mismos derechos y deberes ya desarrolle su actividad presencialmente como telepresencialmente y en tanto no exista una normativa específica dada la peculiaridad de esta última modalidad, acuerdan negociar los siguientes aspectos:

- A. Si el teletrabajo fuera una opción y no una obligación:
 - a. Definir previamente que se entiende por teletrabajar para el PDI.
 - b. El establecimiento de los requisitos que deba reunir el PDI para acogerse a tal opción.
 - c. Las causas por las que se pueda denegar el teletrabajo.
- B. La forma de adaptar el puesto de trabajo a las necesidades del PDI.
- C. En caso de necesidad de desarrollar la actividad docente de forma telepresencial:
 - a. La organización de las actividades en condiciones de equidad para todo el PDI.
 - b. Los criterios de prelación a tales efectos.
- D. En cualquiera de los casos, la determinación de las condiciones de teletrabajo:
 - a. El efecto que la modalidad de teletrabajo tiene sobre la jornada laboral y las condiciones y medios para desarrollar el trabajo.
 - b. El esfuerzo añadido que estas adaptaciones pueden provocar sobre el personal docente.
 - c. El establecimiento de medidas que fomenten la conciliación laboral y familiar.
 - d. El respeto al derecho a la desconexión digital.
 - e. El plan de formación para el teletrabajo como parte de la jornada laboral.
 - f. La ayuda del soporte informático y del campus virtual durante todo el horario lectivo.

Ambas partes se comprometen a celebrar una primera reunión antes del 24 de julio de 2020, donde se pactará el calendario de negociación. Constituida la mesa y establecido el calendario de negociación la Parte institucional se compromete a presentar una propuesta inicial de acuerdo de los temas objeto de negociación. Además, se comprometen a que se celebren todas las reuniones que sean necesarias para concluir la negociación antes del comienzo del curso académico 2020/2021.

ⁱ Las referencias que se hacen en el presente informe a las figuras de director, decano, secretario, vicedecano, catedrático, profesor, coordinador o cualquier otro cargo de la ULPGC, así como a la figura de estudiante, en su género masculino, se entenderán referidas igualmente a sus correspondientes del género femenino.